



## Boletín informativo

Medidas adoptadas  
por las autoridades  
nacionales frente  
al covid-19

## Sexta Edición

**KPMG Advisory, Tax & Legal S.A.S.**

**Abril 23 del 2020**

---

[home.kpmg/co](http://home.kpmg/co)

Como parte del compromiso de KPMG de mantener actualizados a nuestros clientes, y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional continúa tomando acciones relacionadas con la contención del COVID-19, encuentre a continuación, las medidas decretadas entre el 17 y el 23 de abril de 2020. Las medidas que fueron adoptadas con anterioridad al periodo anteriormente indicado, las podrá consultar en los boletines previamente publicados por [KPMG](#)



## Medidas constitucionales y ejecutivas

- La Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, con Auto 11001-03-15-000-2020-01006-00 del 15 de abril rechazó el medio de control inmediato de legalidad sobre el memorando I-GAMG-20-004065 del 25 de febrero de 2020 ya que el mismo fue expedido antes del Decreto Legislativo 417 del 17 de marzo de 2020. Así las cosas, a pesar de que el memorando en cuestión está relacionado con la difusión de información sobre la pandemia del COVID-19, no se enmarca dentro de las medidas de carácter general expedidas en ejercicio del estado de excepción.
- Con el Decreto 582 del 16 de abril, el Ministerio de Trabajo implementa medidas para proteger los derechos de los pensionados, los beneficiarios del Servicio Social Complementario BEPS y los beneficiarios del Programa de Subsidio al Aporte a Pensión - PSAP en el marco de la Emergencia Sanitaria. Entre las medidas adoptadas se encuentran las relacionadas con: (i) no pérdida de la condición de beneficiarios del programa de subsidio al Aporte en Pensión establecida en el numeral 4º del artículo 2.2.14.1.24. del Decreto 1833 de 2016 y (ii) la modificación temporal del requisito de contar con poder o autorización especial presentada ante Notario o funcionario público para el retiro de mesadas pensionales por parte de pensionado mayor de 70 años.
- El Ministerio de Medio Ambiente con comunicado del 17 de abril indicó los lineamientos que orientan el manejo de residuos. Los residuos de las personas contagiadas o con síntomas deben ser depositados en doble bolsa de color negro muy bien cerrada. En caso de no tener personas contagiadas, se deben separar los residuos domésticos en bolsas de color diferente, así: bolsas de color blanco residuos aprovechables como plástico, vidrio, papel y cartón; bolsas de color negro residuos no aprovechables como los contaminados con comida y bolsas de color verde residuos orgánicos.
- A través de comunicado realizado por el presidente de INNPULSA Colombia el pasado 18 de abril, el Gobierno Nacional anunció la creación de la plataforma “Yo me quedo en mi negocio”. Esta plataforma permitirá conectar a vendedores y compradores y brindará herramientas tecnológicas como opciones de pago y *tips* de negocios, entre otros. La aplicación estará disponible a partir de esta semana en la página [www.coronaviruscolombia.gov.co](http://www.coronaviruscolombia.gov.co).
- El Ministerio del Deporte, a través de Comunicado del 22 de abril, indicó como consecuencia de la nueva medida relacionada con la posibilidad de realizar actividad física al aire libre que se podrá ejecutar desde el 27 de abril. En este sentido, el Ministerio indicó las siguientes consideraciones: (i) Será autorizado para mayores de 18 años y hasta 70 años; (ii) las actividades podrán realizarse en un radio de un kilómetro del domicilio; (iii) el horario permitido es de 5:00 a. m. a 8:00 a. m.; (iv) las prácticas permitidas son: caminar, correr y montar en bicicleta; (v) las actividades al aire libre se practicarán de manera individual, no se permite el ejercicio grupal; (vi) se deberá guardar una distancia mínima de 5 metros entre cada persona; (vii) portar kit sanitario; (viii) la práctica de actividad no podrá ser mayor a una hora; (ix) no se habilitarán canchas, parques recreodeportivos o biosaludables, gimnasios, ni escuelas deportivas; (xi) solo está autorizada la práctica deportiva a nivel recreativo, no de alto rendimiento y (xii) los gimnasios y las escuelas de formación deportiva permanecen cerrados.

- Con Boletín de Prensa 117 del 20 de abril, el Ministerio de Salud y Protección Social comunicó sobre la extensión de la medida de aislamiento obligatorio preventivo hasta el próximo 11 de mayo de 2020 y las razones que tuvo el Gobierno Nacional para esto.

Así mismo, la Presidencia de la República con comunicado del 20 de abril destaco que para avanzar en la normalización gradual de la vida productiva en el país serán liberados algunos sectores, bajo rigurosos criterios de evaluación y responsabilidad. Los sectores son el de la construcción y el de manufacturas. Igualmente daría viabilidad para realizar prácticas deportivas bajo condiciones.

- Con Boletín de Prensa No. 50 del 20 de abril, la Corte Constitucional asumió el control automatico de 72 Decretos Leyes expedidos por el Gobierno Nacional en el marco de la emergencia asociada a COVID-19. En promedio cada magistrado ha asumido el análisis de 8 decretos.
- El Ministerio de Defensa Nacional, la Policía Nacional y la Secretaria General dieron a conocer respuestas a un cuestionario asociado a la reactivación de algunos sectores de la economía (Construcción y Manufacturero).



## Medidas sanitarias, laborales y migratorias

- Con Circular Externa 0024 del 16 de abril, el Ministerio de Salud y Protección Social estableció los lineamientos para garantizar el proceso de referencia y contrarreferencia de pacientes en el marco de la emergencia por COVID-19.
- Con la Circular 0033 del 17 de abril, el Ministerio de Trabajo reiteró las disposiciones del régimen laboral ordinario que puede ser adoptadas para proteger el empleo en la nueva fase de mitigación del COVID-19. Entre las medidas se encuentran: (i) licencia remunerada compensable, (ii) modificación de la jornada laboral y concertación del salario, (iii) modificación o suspensión de beneficios extralegales y (iv) concertación de beneficios convencionales. Para mayor detalle, tener en cuenta las consideraciones de nuestro [flash](#).
- El Gobierno Nacional hizo público un documento en donde se presentan lineamientos generales sobre las medidas sanitarias para prevenir y mitigar el contagio del COVID-19 en los sectores que procederán a su reactivación.
- El Ministerio de Salud emitió la guía para la recomendación de no uso de sistemas de aspersión de productos desinfectantes sobre personas para la prevención de la transmisión del COVID-19.
- Con Comunicado de Prensa No. 10 del 20 de abril, el Ministerio de Trabajo indicó que los empleadores contarán con mecanismos adicionales como licencia remunerada compensable, modificación de la jornada laboral y concertación de salario; reforma o suspensión de beneficios extralegales y el acuerdo de beneficios convencionales. Igualmente señaló que los trabajadores y los empleadores, en el marco de una situación ocasional, transitoria y excepcional, puedan de manera concertada y si es posible dejarlo por escrito, variar las condiciones del contrato de trabajo, como la jornada laboral, modificar las condiciones contractuales, entre las que se encuentran: salario, jornada laboral y funciones a realizar. Este comunicado público reitera lo indicado por el Ministerio en la Circular 033, antes citada.
- A través de la Resolución 1296 del 21 de abril, el Ministerio de Relaciones Exteriores resolvió suspender los términos de gestiones de visas, pasaportes y nacionalidad. Dichas suspensiones estarán vigentes hasta el final de la Emergencia Sanitaria. Para mayor detalle por favor remitirse a nuestro [link](#).

- A través de la Resolución 000666 del 24 de abril, el Ministerio de Salud y Protección Social informó y adoptó el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia asociada al COVID-19. Este protocolo aplica para todas las actividades económicas y para todos los empleadores, aprendices, cooperados, afiliados, contratistas y ARL. Para mayor detalle, remitirse al [flash adjunto](#).
- El Ministerio de Salud con documento soporte No. GIPS24 del 24 de abril, dio lineamientos adicionales asociados a la Resolución 000666 del 24 de abril.



## Medidas sobre el comercio exterior, circulación de carga y de personas y cambios internacionales

- Con Oficio 1.03.201.245 – 00440 del 17 de abril, la DIAN dio alcance al Alcance oficio 1.03.201.245 – 00315 sobre medidas adoptadas para la realización de trámite manual del GIT Importaciones, con respecto al proceso de enrutamiento manual que se viene realizando en el Grupo interno de trabajo de Importaciones de la División de Gestión de Operación Aduanera de la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá.
- Con Oficio 1.03.201.245 – 00442 del 17 de abril, la DIAN informa que realizará el ajuste al sistema informático aduanero SYGA importaciones para que el mismo permita realizar el proceso de nacionalización de mercancías acorde con la suspensión de términos y no se genere el error de términos de almacenamiento vencidos.
- A través de Memorando 000066 del 22 de abril, la DIAN realizó aclaraciones respecto de la operación aduanera y lo indicado en el numeral 2 del memorando 000054 del 24 de marzo. En este sentido, la DIAN indicó que: (i) teniendo en cuenta las circunstancias actuales, se podrán recibir los documentos soportes de las operaciones de importación por parte de los declarantes de manera virtual y declararlos de manera virtual a la DIAN a los correos electrónicos designados por la Entidad; (ii) los documentos deberán cumplir con las condiciones legales asociadas a cada uno de ellos; (iii) a fin de evitar presencia física ante puertos y Direcciones Seccionales, se podrán remitir electrónicamente la documentación correspondiente a viajes y demás información que normalmente debe presentarse físicamente en el proceso y (iv) posteriormente se realizarán las labores de fiscalización.
- Con comunicado de prensa emitido por la DIAN el 23 de abril, se informó que, durante la emergencia sanitaria, las solicitudes relacionadas con los trámites de autorización del Operador Económico Autorizado – OEA- deberán ser dirigidas al buzón de correo electrónico dispuesto por la Entidad para la recepción de las comunicaciones oficiales de los usuarios externos dirigidas a la coordinación del Operador Económico Autorizado.



## Medidas en materia de impuestos nacionales y territoriales

- A través de la Circular 000006 del 18 de abril la Dirección de Gestión de Ingresos de la DIAN dio alcance a la Circular Externa No. 000005 del 16 de abril de 2020. En esta Circular la DIAN indicó, entre otros, que: (i) no es necesario anexar la relación de costos, gastos y deducciones. Esto se deberá presentar dentro de los 30 días posteriores al levantamiento de la emergencia sanitaria, (ii) las facultades de fiscalización se darán después de levantada la emergencia sanitaria, (iii) nuevo buzón para las solicitudes incluyendo pagos en exceso y de lo no debido en materia tributaria y aduanera y (iv) nuevo buzón para la recepción de pólizas de devolución con garantía.

- Con la Circular Interna No. 000013 del 18 de abril, la Dirección de Gestión de Ingresos de la DIAN dio lineamientos para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de la Entidad. Dentro de los asuntos relevantes que encontramos en la Circular se encuentran: (i) facilidades de pago, (ii) negociación en el marco de acuerdos de reorganización, (iii) atención virtual de trámites de inscripción o actualización de RUT y emisión o renovación de firma electrónica, (iv) creación de los buzones para las solicitudes de Devolución y/o Compensación de Saldos a Favor Manuales y Garantías, (v) parámetros para determinar si un contribuyente efectivamente será considerado como de **alto riesgo o null** para efectos del procesamiento de su solicitud de devolución, (vi) requisitos que deben cumplir las solicitudes de devolución para su admisión, (vii) todos los procesos de devolución que hayan sido radicados antes del 13 de abril, igual se surtirán por el procedimiento abreviado decretado como consecuencia de la emergencia sanitaria e igual tendrán en cuenta parámetros para determinar a un contribuyente como de **alto riesgo o null**. Para mayor detalle, por favor remitirse a nuestro [flash adjunto](#).
- Mediante Concepto No. 100208221-469, la DIAN aclaró asuntos relevantes sobre el impuesto solidario y aporte solidario voluntario por el COVID 19, frente a asuntos como: (i) hecho generador del impuesto y concepto de salario; (ii) sujetos pasivos; (iii) base gravable y (iv) tarifa.



## Medidas societarias, regulatorias y de protección al consumidor

- El Ministerio de Salud, a través de la Resolución 0617 del 16 de abril estableció disposiciones y condiciones para la prescripción de medicamentos con usos no incluidos en el registro sanitario requeridos para el tratamiento del covid-19. Para dicho efecto el INVIMA deberá tramitar y revisar los reportes entregados por el Ministerio en los registros sanitarios.
- Con Comunicado de prensa del 22 de abril, se informa que el INVIMA priorizara el registro y además presentó la lista de medicamentos que pueden ser utilizados en el manejo de los síntomas y las complicaciones asociadas al COVID-19. Se verificaron los titulares de registros sanitarios vigentes, trámites en estado de renovación y los que se encuentran temporalmente sin comercializarse, con el fin de confirmar qué trámites asociados a los mismos, se encuentran pendientes de estudio y decisión.



## Medidas financieras

- El Ministerio de Salud, con la Resolución 619 del 17 de abril, permitió la compra de cartera hospitalaria. Esta Resolución fija los términos, criterios, condiciones y plazos para la realización excepcional de compra de cartera a las EPS, siendo necesaria la compra directa y no a través del sistema financiero.



**Nota:** Tenga en cuenta que las diferentes entidades financieras están constantemente notificando a sus clientes nuevos beneficios como consecuencia de las recomendaciones realizadas por la Superintendencia Financiera, en consecuencia, se recomienda consultar con su entidad financiera las medidas que podrían beneficiarlo.



## Medidas administrativas y jurisdiccionales

- El Consejo Superior de la Judicatura a través de comunicado del 20 de abril informó a los abogados inscritos en el Registro Nacional de Abogados que todo profesional debe tener un domicilio conocido, registrado y actualizado y como consecuencia del COVID-19, se debe registrar y actualizar su cuenta de correo electrónico para facilitar las comunicaciones durante la emergencia sanitaria.
- La Procuraduría General de la Nación, a través de Resolución 0163 del 13 de abril fijó los criterios para el manejo de procesos disciplinarios relacionados con la Emergencia Económica, Social y Ecológica. En este sentido, indicó: (i) los procesos disciplinarios que se adelanten por faltas cometidas en razón o con ocasión del Estado de Emergencia no se le aplicarán la suspensión de términos ordenada en la Resolución 148 del 3 de abril de 2020 y (ii) procedimientos para las diligencias de notificación, celebración de audiencias, práctica de pruebas, solicitudes y reuniones.
- La Corte Constitucional, a través de Comunicado del 22 de abril adoptó un protocolo operativo de trámites electrónicos y digitales que se adelanten durante la emergencia sanitaria.

Es muy importante señalar que en principio la mayoría de las medidas que se han adoptado tienen un carácter temporal con fechas determinadas, sin embargo, dependiendo como se desarrolle la extensión de la pandemia es probable que las mismas sean ampliadas o prorrogadas, por lo tanto, deberemos estar atentos a las modificaciones, así como a nuevas y mayores medidas que se adopten por parte de las autoridades nacionales, departamentales y distritales.

Tenga en cuenta que la información aquí contenida tiene corte al 23 de abril de 2020.  
Los estaremos actualizando.

## Contáctenos

**Ricardo Ruiz**

Socio

[ricardoarauiz@kpmg.com](mailto:ricardoarauiz@kpmg.com)

**Oswaldo Pérez**

Socio

[uperez@kpmg.com](mailto:uperez@kpmg.com)

**Eric Thompson**

Socio

[ericthompson@kpmg.com](mailto:ericthompson@kpmg.com)

**César Barrero Berardinelli**

Socio

[cesarbarbero@kpmg.com](mailto:cesarbarbero@kpmg.com)

**María Consuelo Torres**

Socia

[mctorres@kpmg.com](mailto:mctorres@kpmg.com)

**Myriam Stella Gutiérrez**

Socia

[msgutierrez@kpmg.com](mailto:msgutierrez@kpmg.com)

**Maritza Sarmiento**

Socia

[msarmiento@kpmg.com](mailto:msarmiento@kpmg.com)

**Alberto Sanabria**

Socio

[jasanabria@kpmg.com](mailto:jasanabria@kpmg.com)

**Susana Galan**

Socia

[susanaganlan1@kpmg.com](mailto:susanaganlan1@kpmg.com)

**Ali Castrillón**

Socio

[acastrillon@kpmg.com](mailto:acastrillon@kpmg.com)

**Camilo Andrés Rodriguez**

Director

[camilorodriguez@kpmg.com](mailto:camilorodriguez@kpmg.com)



© 2020 KPMG S.A.S., sociedad colombiana por acciones simplificada y firma KPMG International Cooperative ("KPMG International"), una entidad suiza. Derechos reservados.

La información aquí contenida es de naturaleza general y no tiene el propósito de abordar las circunstancias de ningún individuo o compañía en particular. Aunque procuramos proveer información correcta y oportuna, no puede haber garantía de que dicha información sea correcta en la fecha que se reciba o que continuará siendo correcta en el futuro. Nadie debe tomar medidas con base en dicha información sin el debido asesoramiento profesional después de un estudio detallado de la situación en particular.

**colombia@kpmg.com.co**

---

**home.kpmg.com**



KPMG en Colombia

KPMG\_CO